

4.4D01 POLÍTICA DE CONDICIONES NO DISCRIMINATORIAS

Versión CPR-1.0

1. Objetivo

Asegurar que todas las actividades de certificación del Organismo de Certificación de Productos, Procesos y Servicios del ICIPC (CPR del ICIPC) se realicen de manera imparcial, independiente y equitativa, cumpliendo con los requisitos de la norma técnica ISO/IEC 17065:2012, garantizando la no discriminación entre los clientes y otras partes interesadas.

2. Alcance

Aplica para todas las actividades del CPR del ICIPC y debe ser acatada por todo su personal.

3. Definiciones

3.1. Equitativo: Aplicación permanente de las mismas condiciones establecidas en los procedimientos en relación con: tiempos, valores unitarios (precios), exigencia de requisitos, aplicación de criterios.

4. Lineamientos

En cumplimiento de lo requerido en la norma técnica ISO/IEC 17065:2012, la Dirección General del Organismo de Certificación de Productos, procesos y servicios del ICIPC (CPR del ICIPC) se compromete a que las condiciones establecidas en sus procedimientos permitan realizar sus actividades de certificación sin discriminación alguna de tal forma que se genere un marco de confianza con los clientes y otras partes interesadas, independientemente de las condiciones de cada cliente como su naturaleza, número de sedes, número de personal, volúmenes de producción, región geográfica, membresías.

Esta intención tiene su aplicación en todas las actividades de certificación y en especial en las siguientes en las que aplicaremos de forma equitativa todos sus procedimientos con todos sus clientes:

- Trato confidencial de las actividades de certificación y sus resultados
- Aplicación de condiciones de Imparcialidad e Independencia
- Solicitud y su revisión
- Cotización (Oferta comercial)
- Asignación de personal competente involucrado en todas las actividades de certificación
- Requisitos a auditar incluyendo la subcontratación de laboratorios y realización de ensayos
- Revisión y decisión sobre la certificación
- Solución de posibles no conformidades
- Tratamiento de las quejas y apelaciones
- Respuesta a solicitudes de información, en la medida que no interfieran con los requisitos del organismo



4.4D01 POLÍTICA DE CONDICIONES NO DISCRIMINATORIAS

Versión CPR-1.0

En constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintiséis días del mes de agosto de 2024.

Laura Fernanda Flórez Sastre
Directora General
ICIPC

FIN DE DOCUMENTO



4.4D01 POLÍTICA DE CONDICIONES NO DISCRIMINATORIAS

Versión CPR-1.0

5. Control de Cambios

Versión	Fecha	Descripción cambios	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
CPR - 1.0	2024-08-26	Emisión original del procedimiento	DG	DG	DG